

# Municipalidad de Campana 2024

# Resolución

| . , |   |   |   |   |   |
|-----|---|---|---|---|---|
| ш   | m | P | r | n | • |

**Referencia:** Autorización Previa - OCA LOG S.A.

### VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/59 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), la Ordenanza N° 6613 promulgada por el Decreto N° 537/17, la Resolución Conjunta N° 008/2018 de la Secretaria Técnica, Administrativa y Legal y la Secretaria de Modernización (t.v.), la Resolución Municipal N° 2310/90, y la Resolución N° 120/84 modificada por el Decreto N° 456/21, el expediente N°: EX2024-000014244- - MUNICAM-DGD#SMOD y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la firma **OCA LOG S.A.** CUIT: 30-71702439-3, solicita autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "**DEPÓSITO DE MERCADERÍA, DEPÓSITO DE GUARDA DE VEHÍCULOS, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**", en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción **I** - Sección G – Quinta 90b **10** – Parcelas - **10, 13 y 14.** 

Que el rubro declarado por la firma **OCA LOG S.A.,** no está alcanzado por la Ley 11459 y sus decretos reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20 modificatorio y que por ende NO debe llevar a cabo el trámite de Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (CNCA) – FASE 1 según lo establecido por la Resolución N° 494/19 O.P.D.S, así como las FASES 2 y 3 establecidos por la Resolución N° 565/19 O.P.D.S (Aptitud Ambiental del Proyecto y Aptitud Ambiental de funcionamiento).

Que a Orden 10 obra informe de la Subdirección de Catastro e Información geográfica respecto al inmueble: **NOMENCLATURA CATASTRAL**: Cir. **I** - Sección **G** - Quinta - **90b** - Parcela - **10, 13 y 14.** INSCRIPCION DOMINIO: Matricula: 28243/28246/11471(14) - SUPERFICIE S/MENSURA: 216.5/344.5/330.0 m2, adjunta copia simple de Plancheta Catastral;

Que a Orden 12 obra informe de la Dirección de Planeamiento el cual informa que, según el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental (t.v) Respecto a la actividad a desarrollar, "Deposito de mercadería, Deposito con guarda de vehículos, Oficina administrativa y Trasporte de encomienda", ésta Subdirección informa que, según el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental, dicha zona permite el uso "Servicio Administrativo - Financiero", dentro del cual se encuadra el destino a autorizar. Se transcribe definición a continuación: Administrativo - Financiero: Bancos, entidades financieras, de cambio crédito, seguros, gestoría, correo, servicios de consignatarios y comisionistas en general, reparto de encomiendas. En función de la ordenanza N° 7493, para el destino en cuestión no se prevén requerimientos específicos.

Que a Orden 20 obra el Acta de Inspección 21847, de fecha 22/08/2024.

Que cumplimentados los recaudos legalmente exigidos en la Resolución Nº 120/84 y su Decreto modificatorio Nº DECTO-2021-456-E-MUNICAM-INT, corresponde la sanción del acto administrativo por el que autorice la referida actividad, teniendo en cuenta en tal sentido las disposiciones de la Resolución Nº 2310/90.

Por ello en uso de sus facultades delegadas;

# LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA. -

### **RESUELVE:**

<u>ARTICULO 1°:</u> Otorgase a la firma **OCA LOG S.A.** CUIT: 30-71702439-3, autorización para la instalación de un establecimiento destinado a "**DEPÓSITO DE MERCADERÍA**, **DEPÓSITO DE GUARDA DE VEHÍCULOS**, **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**" en el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I - Sección - G - Quinta – 90b, Parcelas – 11, 13 y 14., Domicilio del inmueble: ARENALES N° 1279 de la ciudad de Campana.

**ARTICULO 2°:** La autorización que hace referencia el artículo 1° se otorga bajo las siguientes condiciones: cuando se incorporen a ella modificaciones o ampliaciones, el titular del establecimiento deberá comunicarlo por medio fehaciente al Municipio. No podrá sin previo aviso cambiar de rubro bajo apercibimiento de que se proceda a la caducidad de la autorización concedida.

ARTICULO 3°: La autorización acordada en el artículo 1° no exime al peticionante de cumplimentar las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes, las relativas a habilitación de comercios e industrias, a la autorización de construcciones y las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 7603/23 (t.v.), sin cuyo cumplimiento no podrá iniciar las respectivas actividades. La falta de obtención por el interesado de los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal para el logro posterior de la habilitación del establecimiento, no hará responsable al Municipio por ningún concepto emergente del otorgamiento de la autorización conferida en el artículo 1°, la que se otorga por cuenta y riesgo del interesado.

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a la firma de lo dispuesto por esta Resolución, como así también que deberá abonar el gravamen que establece la Ordenanza Impositiva.

**ARTICULO 5°:** Procédase a la numeración en forma correlativa, en el libro habilitado al efecto.

**ARTICULO 6°:** La autorización conferida en el artículo 1° permanecerá en vigencia durante el término de UN (1) AÑO a partir de su notificación al interesado, de acuerdo a lo previsto en la Resolución N°: 2310/90 y no implica permiso alguno para el ejercicio de la actividad.

**ARTICULO 7°:** Regístrese; comuníquese y archívese.